

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que le permite protegerse frente a los gastos derivados de la defensa jurídica consecuencia de un posible daño o perjuicio causado a terceros consecuencia de un error profesional en el ejercicio de su profesión como sanitario.



### ¿Qué se asegura?

Este seguro es **complementario al seguro que Usted ya tiene contratado** con A.M.A. Agrupación Mutua Aseguradora.

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Defensa de la responsabilidad penal y civil en relación con el ejercicio de la actividad profesional del sanitario.
- ✓ Reclamación de daños y perjuicios causados a consecuencia de una denuncia, querrela o demanda civil interpuesta en contra del asegurado consecuencia de la actividad profesional del sanitario.
- ✓ Fianzas que se exijan para obtener la libertad provisional, pago de costas y tasas judiciales.
- ✓ Insolvencia.
- ✓ Contratos de Seguros de responsabilidad civil profesional.

Asimismo, A.M.A. garantiza los gastos que se deriven de la Defensa Jurídica de los intereses del asegurado por los siguientes conceptos:

- Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- Los honorarios y gastos de abogado.
- Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos que requieran la defensa de los intereses del asegurado.
- La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del asegurado, así como para responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.
- Los honorarios y gastos de peritos necesarios.

**El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías** que Usted contrate. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



### ¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Los que deriven de cualquier actividad del asegurado distinta de la sanitaria y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.
- ✗ Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques, propiedad del asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.
- ✗ Las reclamaciones que pueda formular el asegurado contra A.M.A. Agrupación Mutua Aseguradora.
- ✗ Las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el asegurado.
- ✗ Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.
- ✗ Los hechos dolosos declarados mediante sentencia firme.
- ✗ Quedan excluidas aquellas reclamaciones de las que el asegurado hubiese tenido conocimiento, a través de cualquier medio, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato y aquellas que A.M.A. Agrupación Mutua Aseguradora debería haber, razonablemente, previsto o descubierto.
- ✗ Quedan excluidas aquellas reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier otro contrato anterior.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Solo estarán garantizadas aquellas coberturas que se incluyan en las Condiciones Particulares.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Cualquier país del mundo excepto Estados Unidos, Canadá y territorios asociados.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

### Obligaciones **al comienzo del contrato:**

- El pago de la prima del seguro.
- Responder el cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las Condiciones Particulares.

### Obligaciones **durante la vigencia del contrato:**

- Comunicar al Asegurador:
  - La agravación o variación del riesgo.
  - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
  - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.

### Obligaciones en caso de **solicitud de reembolso de gastos:**

- La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por el Asegurador por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de los gastos que se establezcan en las Condiciones Generales y/o Particulares.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las condiciones particulares de contratación. El pago puede efectuarse en un único pago inicial o anualmente, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las condiciones particulares del Contrato de seguro.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Crystalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.